

SESIÓN ORDINARIA 6309

Acta de la sesión ordinaria número **SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE** de la Junta Directiva Nacional, celebrada bajo la modalidad presencial en la Sala de Sesiones de la Junta Directiva Nacional y virtual a través del sistema Teams, la cual se llevó a cabo en forma interactiva, simultánea e integral, a las **DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS** del **MIÉRCOLES VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**. La convocatoria a la presente sesión se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la ley. Presentes: el presidente Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, el vicepresidente Sr. Eduardo Navarro Ceciliano, la directora Sra. Clemencia Palomo Leitón, la directora Sra. Shirley González Mora; el director Sr. Raúl Espinoza Guido, y la directora Sra. Nidia Solano Brenes.

Asiste de manera virtual: la directora Sra. Ileana González Cordero.

Además, participaron: la gerente general corporativa Sra. Gina Carvajal Vega, el subgerente general de operaciones Sr. Daniel Mora Mora, el auditor interno Sr. Gustavo Flores Oviedo, el asesor legal Sr. Manuel Rey González y la subsecretaria General a. i. Sra. Andrea Castillo Gonzalo.

Ausente con permiso: el subgerente general de negocios Sr. Mario Roa Gutiérrez.

ARTÍCULO 1

Inicia la sesión.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja inicia la sesión y comprueba el quórum.

Seguidamente, se procede a conocer el orden del día:

"1.- Aprobación del orden del día.

2.- Aprobación del acta.

-Aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º 6307.

3.- Asuntos Informativos.

4.- Asuntos de Presidencia.

5.- Asuntos de Directores.

6.- Seguimiento Plan Estratégico Conglomerado y Planes de Acción.

7.- Informes y seguimiento de dependencias de Junta Directiva.

8.- Asuntos Resolutivos:

8.1.- Directorio de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.

8.2. Secretaría de la Junta Directiva Nacional.

8.3.- Asuntos de la Gerencia General Corporativa.

8.4.- Comités de Apoyo.

Comisión de Pautas y Banca Social.

8.4.1.- La Comisión de Pautas y Banca Social remite a la Junta Directiva Nacional el SIG-076a-BP, *Solicitud de Traslado de Recursos a los Fondos Especiales*, correspondiente al 2026. Lo anterior en atención del acuerdo de Junta Directiva Nacional JDN-6289-Acd-200-2026-Art-11, del Sistema de Información Gerencial (SIG) de la Junta Directiva Nacional para el periodo 2026. (Ref.: acuerdo CPBS-10-Acd-61-2026-Art-4)

Comité Corporativo de Riesgo.

8.4.4.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, la propuesta de modificación temporal del límite máximo de concentración en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República y el Banco Central, aplicable a nivel consolidado del Conglomerado por un plazo de 12 meses. (Ref.: acuerdo CCR-09-ACD-106-2026-Art-10)

8.5.- Otras dependencias internas o externas.

8.6.- Sociedades Anónimas.

8.7.- Asamblea de Cuotistas.

9.- Asuntos Varios".

El presidente Sr. Sánchez Sibaja pide votar el orden del día.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

"Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria 6309 celebrada el 20 de mayo de 2026". (418)

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2

2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º 6307.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja pide votar el acta de la sesión ordinaria n.º 6307.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

"Aprobar el acta de la sesión ordinaria 6307 celebrada el 13 de mayo de 2026". (419)

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 3

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 4

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos, de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 5

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la*

Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 6

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos, de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 7

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 8

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 9 CONFIDENCIAL

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 10 CONFIDENCIAL

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos, de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 11

8.4.- Comités de Apoyo.

Comisión de Pautas y Banca Social

8.4.1.- La Comisión de Pautas y Banca Social remite a la Junta Directiva Nacional el SIG-076a-BP, Solicitud de Traslado de Recursos a los Fondos Especiales, correspondiente al 2026. Lo anterior en atención del acuerdo de Junta Directiva Nacional JDN-6289-Acd-200-2026-Art-11, del Sistema de Información Gerencial (SIG) de la Junta Directiva Nacional para el periodo 2026. (Ref.: acuerdo CPBS-10-Acd-61-2026-Art-4)

El director general de Banca Social Sr. Valverde Castro indica que el tema en cuestión es la solicitud de traslado de recursos a la Banca Social, por lo empezará con la exposición el Sr. Monge Mata.

El director financiero corporativo Sr. Monge Mata explica en este tema se emitieron varios criterios, entre ellos de la División de Contabilidad Analítica en el cual se considera la proyección financiera al 31 de marzo del 2026, así como las utilidades auditadas del 2025 que presentaron ₡11.154.858.242. Estas corresponden a las utilidades netas del Banco Popular.

En ese sentido, aclara que no se trata de las utilidades del Conglomerado, por lo que se asume un traslado máximo de ₡1.673.228.737,80, que corresponde al 15% de las utilidades netas auditadas.

En el criterio elaborado por el Área de Análisis y Evaluación Financiera se determina, a grandes rasgos, que el impacto en las utilidades netas es menor, dado que se son ₡32n millones. De igual manera, se determina un efecto a nivel de suficiencia patrimonial de 0,03 puntos porcentuales y un incremento en el indicador de eficiencia de 0,01 puntos porcentuales. Esto, limitaría el crecimiento del crédito marginalmente en ₡10.600 millones, lo cual es marginal dado el volumen y tamaño del Banco.

Por tanto, señala que el criterio del Área de Evaluación Financiera establece que los efectos indicados y relacionados con este traslado de utilidades es viable de acuerdo con lo establecido en la normativa, además, el efecto financiero es poco significativo.

Al ser las **dieciocho horas con cincuenta minutos**, se retira momentáneamente el presidente Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja.

Lo expuesto sería el punto de vista financiero.

El director general de Banca Social Sr. Valverde Castro agrega que, como complemento, se cuenta con el criterio de la Dirección Jurídica Corporativa, mediante el oficio DIRJC-673-2026 en el cual se determina que a partir del artículo 40 de los Fondos Especiales es un porcentaje que legalmente se permitió trasladar.

De igual forma, se cuenta con el criterio técnico de Fondos Especiales, donde la recomendación es que los ₡1673 millones se utilicen para el programa de crédito FEVI, que es el Fondo Especial de Vivienda a partir el siguiente cuadro de disponibilidades. Esto, pues se sabe que se ha tenido éxito en la colocación de fondos y que BP Bienestar se mantiene con fondos del Banco; mientras que en FEVI las disponibilidades son prácticamente cero, dado que se encuentra de manera temporal cerrado. Comenta que con el ingreso del dinero se podría abastecer el inventario.

Ahora bien, señala que en FEDE hay ₡1696 millones, que es el resto que queda en el otro programa están comprometidos entre el 70% y el 80% de los recursos.

En función de lo anterior, se solicitaría la aprobación del traslado del 15% de los fondos, además, que se autorice para que sean utilizados para el FEVI (Fondo Especial de Vivienda).

La directora Sra. Palomo Leitón especifica que este el proceso que se realiza todos los años para el traslado del 15%, que también se le traslada al Fodemipyme un 5%.

Al respecto, recuerda que se había dado una modificación en los Estados Financiero, a razón de que solo era un tema del Banco en la utilidad, por lo que ya se había hecho un ajuste en los auditados.

Sin embargo, visualiza que existe una diferencia con los auditados de ₡32 millones, lo cual no le quedó claro, pues se suponía que se había hecho un cálculo sobre esta partida.

La directora Sra. González Mora agradece la presentación y expresa que en términos del acuerdo le surge una duda, en el sentido de que al órgano director le corresponde la autorización del traslado de los fondos, así su consulta es si le corresponde autorizar el destino.

La directora Sra. Solano Brenes indica que este tema se analizó primeramente en la Comisión de Pautas y Banca Social y se hizo la misma consulta en cuanto a que el destino sea para FEVI. Esto, se debe a la demanda en la parte de vivienda que no está siendo atendida.

Sin embargo, afirma que le corresponde a este órgano colegiado autorizar el destino, por ejemplo, recuerda que cuando se remiten los cambios del programan, son aprobados por la Junta Directiva.

El director financiero corporativo Sr. Monge Mata explica que el tema de los 32 millones no es una diferencia en las utilidades, sino que es el impacto. Esto, dado que, al originarse de las utilidades, tiene un efecto a nivel patrimonial, el cual a su vez influye en la posibilidad de colocación de crédito y de utilidades.

Entonces, cuando se lleva a cabo el ejercicio y la simulación, donde hay un escenario base y uno generado con el traslado, se afirma que habría una pequeña disminución en la utilidad de ₡32 millones, de acuerdo con lo proyectado a nivel básico.

Así, reitera que el ejercicio trata de tomar lo proyectado en las proyecciones financieras, se determina el monto indicado y se evidencia el impacto en la utilidad. Así, al tomar cualquier recurso al nivel del balance, generará un impacto, el cual es menor desde el punto de vista de la generación de utilidades, así como tolerable para el Banco.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano agradece la exposición y la aclaración a las consultas.

Así, procede con la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Autorizar el traslado del 15% de las utilidades anuales del período 2025 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por un monto correspondiente a los ₡1.673.228.737,80, los cuales se destinarán al Fondo Especial de Vivienda (FEVI), actualmente suspendido de forma temporal por haber colocado todos sus recursos disponibles.

Este traslado permitiría reactivar la colocación de créditos y continuar respaldando a las personas que buscan adquirir su primera vivienda, especialmente aquellas que no cuentan con garantías suficientes para acceder a otros programas de financiamiento habitacional.

Lo anterior, en atención del CIA-006-BP de la Comisión de Pautas y Banca Social y el SIG-76- de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Ley No. 4351.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular”.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad de los presentes:

“Autorizar el traslado del 15% de las utilidades anuales del período 2025 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por un monto correspondiente a los ₡1.673.228.737,80, los cuales se destinarán al Fondo Especial de Vivienda (FEVI), actualmente suspendido de forma temporal por haber colocado todos sus recursos disponibles.

Este traslado permitiría reactivar la colocación de créditos y continuar respaldando a las personas que buscan adquirir su primera vivienda, especialmente aquellas que no cuentan con garantías suficientes para acceder a otros programas de financiamiento habitacional.

Lo anterior, en atención del CIA-006-BP de la Comisión de Pautas y Banca Social y el SIG-76 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Ley No. 4351”. (412)

(Ref.: acuerdo CPBS-10-Acd-61-2026-Art-4)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

Al ser las **dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos**, se retiran el director financiero corporativo Sr. Johnny Monge Mata; y el director general de Banca Social Sr. Marlon Valverde Castro.

Asimismo, ingresan el director general de Transformación e Innovación Sr. Freddy Leiva Calderón; y el funcionario de la Dirección General de Transformación Sr. Andrey Rodríguez Mendez.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano propone que, dada la hora, se extienda la hora de finalización de la sesión.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad de los presentes:

“Extender la hora de finalización de la sesión ordinaria 6309 hasta 20:21 con el objetivo de abarcar los puntos agendados”.

(413)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 12

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos, de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 13

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de auditoría**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 14

8.4.4.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, la propuesta de modificación temporal del límite máximo de concentración en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República y el Banco Central, aplicable a nivel consolidado del Conglomerado por un plazo de 12 meses. (Ref.: acuerdo CCR-09-ACD-106-2026-Art-10)

El director corporativo de riesgo Sr. Aguilar Rojas indica que esta es una propuesta muy concreta, lo que está solicitando la Administración es ampliar temporalmente el límite de concentración en el emisor, Banco Central y Hacienda para recursos propios.

Detalla que actualmente el límite está en 80%, es decir, podrían tener el 80% de las inversiones de recursos propios en Gobierno o Banco Central, la idea es aumentarlo al 90%.

Señala como razón de esta propuesta, que el mercado bursátil costarricense está caracterizado por una alta concentración en instrumentos de Hacienda y Banco Central, en ese sentido, dichos valores concentran la mayor proporción de negociación entre las emisiones de circulación y constituyen el principal referente para estrategias de valorización y aprovechamiento de diferencias entre vencimientos y estructuras de tasas.

Resalta que este aumento fue consensuado por las distintas áreas de Tesorería de las sociedades y desde el punto de vista conglomeral, lo que se busca es mejorar la forma en que se gestionan los riesgos en conjunto, ampliar las opciones de inversión entre las distintas entidades, apoyar la estabilidad financiera del grupo y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas de mercado y de la normativa.

Refiere que esto lo vio el Comité de Inversiones, órgano que da el visto para ampliar de manera temporal en 10% ese límite de concentración en esos dos emisores y que la medida se aplique por un máximo de 12 meses.

Desde la perspectiva de la Dirección Corporativa de Riesgo, no aprecian un riesgo contraparte con respecto a estos dos emisores y establecen un mecanismo de seguimiento por parte de la División de Riesgo Financiero donde se detalle el uso efectivo del límite modificado, el grado de utilización de ese límite, el comportamiento de la concentración y cualquier situación que relevante asociada al incremento autorizado.

Resume que esa sería la propuesta para que las señoras y señores directoras valoren este incremento de un 80 a un 90% durante un plazo máximo de 12 meses.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja consulta cómo impactaría esto en la resiliencia del portafolio ante posibles choques macroeconómicos o fiscales, desea saber si existe ese ejercicio o no para saber cómo podría impactar eso.

El director Sr. Espinoza Guido señala que se dijo que esto ha sido visto y aprobado por el Comité de Inversiones del Banco, dicho esto, consulta por cuáles otros órganos pasó antes de llegar a esta Junta Directiva.

La directora Sra. González Cordero menciona que pasó por el Comité Corporativo de Riesgo, sin embargo, dicho órgano no aprueba.

El director Sr. Espinoza Guido plantea que el Comité Corporativo de Riesgo solo recomienda, mas no aprueba, por su parte, el Comité de Inversiones no es parte de la gobernanza del Banco, simplemente es un órgano asesor de la Administración. Entonces la Dirección Corporativa de Riesgo hace la recomendación que viene a partir de la Administración.

Por otra parte, desea saber por qué ha establecido un plazo de 12 meses.

El director corporativo de riesgo Sr. Aguilar Rojas refiere que el plazo de 12 meses tiene que ver con la pregunta del Sr. Sánchez Sibaja, quien preguntaba qué implicaciones tenía incrementar la exposición en Hacienda ante una situación de deterioro fiscal.

Explica que en el corto plazo, si bien ven algunos elementos que podrían afectar la situación fiscal como la merma en la tasa de crecimiento de los ingresos tributarios y el incremento del saldo de la deuda respecto al PIB, no estiman que en un plazo de 12 meses pueda darse una situación complicada.

Argumenta que por ello se está recomendando un plazo máximo de 12 meses como mitigador, eso le da mucha más flexibilidad, especialmente a una de las sociedades, para poder rotar mejor el portafolio dadas las características del mercado y las características de la operación de esa sociedad, que es Popular Valores.

No obstante, indica que el Conglomerado mantiene una concentración. La pregunta del Sr. Sánchez Sibaja es compleja, pero es que el mercado costarricense es así, incluso en Popular Pensiones, por más que se ponga un límite, tienen una concentración de fondos administrados de terceros de un 60%.

En el caso de los recursos propios del Banco estaba en 80% porque realmente los grados de libertad que hay para poder diversificar más el portafolio y reducir el riesgo contraparte son reducidos.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja consulta si se ha evaluado algunos otros escenarios al sobrepasar eso, quiere eso quede constando, se pregunta si se ha evaluado otro escenario fuera de ese rango.

El director corporativo de riesgo Sr. Aguilar Rojas responde afirmativamente e indica que la Dirección Corporativa de Riesgo evalúa y estresa el portafolio considerando ajustes en la curva de rendimiento con el fin de ver cómo se impacta el valor en riesgo, como se impacta el valor del portafolio ante escenarios de ajustes de tasa de interés que afecten el valor de los instrumentos.

Ahora bien, aquí el riesgo más significativo no es el riesgo de precio, sino el riesgo de contraparte, el riesgo de que tienen concentrada una gran parte de los fondos propios que administran en un solo emisor, pero es un tema consustancial a la naturaleza del mercado de Costa Rica.

Por otra parte, no considera que en el corto plazo el Gobierno pueda entrar en una situación complicada. Recuerda que el momento más complicado lo tuvo en el 2018, después de la aprobación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, donde el Gobierno tuvo algunas presiones para cumplir con las necesidades de liquidez, que es el otro riesgo que puede tener, que se den los vencimientos de las distintas inversiones y que se tenga la liquidez.

Observa que ese es el riesgo con más probabilidad, aunque ese escenario no lo prevén actualmente, y el último sería el riesgo de contraparte, que es la suspensión de pagos, que sí sería una situación muy crítica, pero tampoco la visualizan en el corto plazo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo:

La Junta Directiva Nacional, en su calidad de tal y actuando en funciones propias de Asamblea de Accionistas de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.; Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A. y Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y actuando en funciones de Asamblea de Cuotistas de Popular Servicios Compartidos Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerda por unanimidad:

Aprobar la propuesta de modificación temporal del límite máximo de concentración en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República y el Banco Central, incrementándolo del 80% al 90%, aplicable a nivel consolidado del Conglomerado por un plazo de 12 meses y para recursos propios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Acuerdo SUGEF 02-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgo.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa, Comité Corporativo de Riesgo, Dirección Corporativa de Riesgo y Auditoría Interna del Banco Popular, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas. y a la Gerencia General y Auditoría Interna de Popular Servicios Compartidos.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja somete a votación la propuesta de acuerdo citada previamente.

Todos manifiestan su conformidad con la propuesta.

La Junta Directiva Nacional, en su calidad de tal y actuando en funciones propias de Asamblea de Accionistas de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.; Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A. y Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y actuando en funciones de Asamblea de Cuotistas de Popular Servicios Compartidos Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerda por unanimidad:

“Aprobar la propuesta de modificación temporal del límite máximo de concentración en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República y el Banco Central, incrementándolo del 80% al 90%, aplicable a nivel consolidado del Conglomerado por un plazo de 12 meses y para recursos propios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Acuerdo SUGEF 02-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgo”. (416)

(Ref.: acuerdo CCR-09-ACD-106-2026-Art-10)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa, Comité Corporativo de Riesgo, Dirección Corporativa de Riesgo y Auditoría Interna del Banco Popular, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas. y a la Gerencia General y Auditoría Interna de Popular Servicios Compartidos.

ARTÍCULO 15

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano manifiesta que desea plantear un asunto por el orden, ya que no es menor la discusión que se quedó tras bambalinas sobre el tema anterior en cuanto a la afirmación del Informe de Auditoría y el planteamiento del director de riesgo.

Expone que, en parte, concuerda con el director corporativo de riesgo en que no se puede generalizar sobre recomendaciones desde la Dirección Corporativa de Riesgo. En ese sentido, plantea que más allá de tomar un acuerdo, valdría mucho la pena que el descargo que hizo el director corporativo de riesgo quede plasmado en un documento escrito.

Propone esto con el fin de diferenciar, porque puede haber muchos tipos de recomendaciones, por ejemplo, desviaciones del apetito de riesgo, ante las cuales, el Comité de riesgo y este Órgano tendrán que tomar una decisión sopesando negocio y riesgo, pero puede haber otras recomendaciones que tienen otras implicaciones.

Dicho esto, sugiere que el planteamiento que se hizo en el acta sea dimensionado para cerrar el tema desde la perspectiva del Informe de labores de la Auditoría Interna.

La directora Sra. González Mora sostiene que hay que hacer una diferenciación entre los hallazgos que la Auditoría Interna estableció en el AIRI-103-2026 y la forma en que los resumen el informe trimestral, ahí es donde percibe un desequilibrio.

Reitera que, en su criterio de exauditora, esos hallazgos no alcanzaban para hacer esas tres aseveraciones que leyó textualmente, ahí es donde hay cierto tema y le parece muy bien el planteamiento del vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano y le agradece por ello.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja consulta si el planteamiento es pedirle a la Dirección Corporativa de Riesgo que deje su planteamiento por escrito y lo remita a la Junta Directiva Nacional.

El director corporativo de riesgo Sr. Aguilar Rojas refiere que el planteamiento es que la Dirección Corporativa de Riesgo eleve a esta Junta Directiva cuáles recomendaciones son de carácter consultivo, cuáles son vinculantes y cuáles tienen el veto técnico por parte de la Administración, de tal manera que haya una flexibilidad.

Lo anterior, debido a que no pueden ponerle amarres a la gestión del Banco y el negocio, que ya de por sí es complicada, hay una dinámica que van resolviendo en el día a día y cuando hay situaciones relacionadas con el apetito de riesgo, son tratadas como es debido.

Entonces, para resolver ese tema de gobierno corporativo, estarán planteando cuáles son las recomendaciones que tendrían veto técnico de la Administración, cuáles serán de competencia estrictamente de la Junta Directiva y cuáles serían los mecanismos de seguimiento de acuerdo con la naturaleza de la clasificación que le den a esas recomendaciones, para no tener esta discusión constantemente porque en el día a día esto es muy dinámico.

Recalca que tienen 384 planes de mitigación que están activos y les dan seguimiento, gira más de 1000 criterios e informes que se utilizan como insumo para mejorar la toma de decisiones.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja considera apropiada esa delimitación, van a tomar como una moción de orden la propuesta del vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano y la someterá a votación. Esta delimitación le parece oportuna porque la línea entre la recomendación y la coadministración es invisible, así es para todo el organigrama del Banco.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano recuerda que la propuesta es que se traiga por escrito el descargo de la Dirección Corporativa de Riesgo respecto al Informe de Labores de la Auditoría Interna.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja somete a votación la propuesta de orden planteada por el vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano.

Todos los directores manifiestan su acuerdo y firmeza con la propuesta presentada.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dada la discusión en torno al Informe de Labores de la Auditoría Interna al I trimestre de 2026, en su apartado sobre los hallazgos y conclusiones del informe AIRI-03-2026 sobre gestión integral de riesgos, solicitar a la Dirección Corporativa de Riesgo un documento escrito con el descargo técnico detallado sobre los señalamientos realizados”. (417)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo.

ARTÍCULO 16

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégico, de uso restringido o de información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 17

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega comunica que el otro punto es que han tenido una buena racha de ganar recursos de amparo y una de esas fue ayer, cuando la Sala Constitucional les comunicó el rechazo de un recurso de amparo donde se dice que no toda la información en poder de entidades públicas es públicamente irrestricta cuando dichas entidades realizan entidades bajo el régimen de derecho privado, especialmente en ámbitos comerciales financieros, no resulta aplicable automáticamente el derecho constitucional de acceso a la información.

Explica que esto se debe a que una persona estaba pidiendo métricas operativas, estadísticas de fraude, criterios de resolución de disputas, modelos de gestión de riesgo, entre otros. En esa lógica, ayer se les comunicó que se rechazó el recurso.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece por la información suministrada, no solo son buenas noticias, sino cambios sustantivos.

Finaliza la sesión al ser las **VEINTE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS.**